DECRETO ALCALDICIO Nº 01038. -/

REF.: APRUEBA CONVENIO IRA - SAPU.

CHILLAN VIEJO, 25 de mayo de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C Nº 1536 de fecha 16 de Mayo de 2011, que aprueba "IRA - SAPU" de fecha 18 de Abril de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 18 de Abril de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio IRA - SAPU" el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia de tres meses a contar de la fecha en que el Servicio de Salud de inicio al Programa.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 114.05.94.016 Ira Sapu 2011.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

114.05.94.016 ITRS SAPU 2011

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PCR/MMD/ths.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO 26 MAYO 2011 FOLIO 1939
TIPO DOCTO. _____ Nº _____
TRAMITE _____
SALIDA _____

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de fecha 18 de abril del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, relacionado con el Programa IRA SAPU, lo establecido en el D.S. Nº 140/04, el D.L. Nº 2.763/79, el D.S. Nº 04/11, del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº 16 MAY 2011 1536

1º.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 18 de abril del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual se entregan recursos a dicha institución, con el fin de llevar a cabo el Programa IRA SAPU en su establecimiento dependiente "SAPU Federico Puga" en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos IRA en SAPU del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/4/1C

de Chile

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
PCR/JHM/MMD/LFS/AJG/ajg.

CONVENIO IRA SAPU

ENTRE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán, a 18 de abril de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes Nº 502 de Chillán, representado por su Director, Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio ya anotado, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de patologías IRA, el MINSAL ha resuelto, al igual que en años anteriores, implementar Salas de Hospitalización Abreviada en los SAPU (Servicios de Atención Primaria de Urgencia) del país.

SEGUNDO: Así, la Municipalidad se compromete a contratar seis horas diarias de profesional kinesiólogo con capacitación IRA, para el SAPU Federico Puga, establecimiento dependiente de dicho municipio, en horario peak de atención, generalmente de 17:00 horas en adelante, durante 3 meses, a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya.

TERCERO: La jornada deberá ser de seis horas cada día, los sábados, domingos y festivos. En todo caso, atendiendo la realidad local, el Municipio podrá distribuir la jornada desde el viernes de cada semana, hasta el lunes y/o festivos, fraccionando el tiempo, sin que ello exceda el total de horas consideradas en los recursos que se traspasan por este convenio.

CUARTO: Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, en forma mensual y por el plazo de tres meses, la suma **$ 921.986,67.-** (novecientos veintiún mil novecientos ochenta y seis coma sesenta y siete pesos), para el establecimiento de salud, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta contrate las horas de profesionales kinesiólogos para el SAPU Federico Puga, con

un total de **$ 2.765.960** (dos millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta pesos).

QUINTO: El Servicio de Salud requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

SEXTO: El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas infantiles, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Red Asistencial, la información pertinente.

Se deja establecido que el Estadístico deberá tabular la información del registro diario del kinesiólogo en formato que no se inserta por ser conocido de las partes y remitido dentro de los primeros cinco días de cada mes, al correo electrónico laura.fraga@redsalud.gov.cl

SEPTIMO: Será responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio.

OCTAVO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio ***descontará de la transferencia regular*** de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

NOVENO: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 Nº 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble o aquellos que estén vigentes sobre la materia.

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes, en poder del Servicio.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE